REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 19			Fecha: 12/02/2024		Página:	1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Cuad	folio
05615310500120190034200	Ordinario	ARNOLIS MARGOTH HERRERA NORIEGA	FULLER MANTENIMIENTO	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	09/02/2024	
05615310500120200021700	Ordinario	OSCAR EMILIO GIRALDO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	09/02/2024	
05615310500120230026100	Ordinario	DORILSA ISABEL PACHECO LANCE	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y REQUIERE CURADORA	09/02/2024	
05615310500120230028400	Ordinario	RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ	HORACIO DE JESUS OSORIO ARBELAEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)	09/02/2024	
05615310500120230030000	Ordinario	RODRIGO ZAPATA ROJAS	TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	09/02/2024	
05615310500120230041700	Tutelas	MARIA PERPETUA SERNA DE ARENAS	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DENTRO DLE INCIDENTE DE DESACATO, ADICIONA Y CORRIGE	09/02/2024	
05615310500120240001100	Tutelas	RUTH LOAIZA MANRIQUE	MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	09/02/2024	

ESTADO No. 19			Fecha: 12/02/2024		Página:	2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha (Cuad. FOLI	.0

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO SECRETARIO



Rionegro, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0034200

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ARNOLIS MARGOTH HERRERA NORIEGA Y OTROS

Demandado: FULLER MANTENIMIENTO

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0021700

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: OSCAR EMILIO GIRALDO GOMEZ

Demandado: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026100

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: DORILSA ISABEL PACHECO LANCE

Demandados: PORVENIR S.A.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la curadora ad litem de **FRANCISCO RODRIGUEZ PARTELA** dio respuesta a la demanda, pero conforme a lo ordenado mediante auto del 7 de septiembre de 2023, el señor Rodríguez Pártela fue vinculado a este proceso en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM, por tanto no se tendrá en cuenta la contestación presentada por la curadora y se le **REQUIERE**, para que proceda conforme al artículo 63 CGP aplicable por remisión analógica este asunto, esto es, formulando demanda frente a demandante y demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 20MemorialConstanciaNotificacionSegurosAlfa y que da cuenta que el día 22 de septiembre de 2023, le fue enviado la notificación del auto admisorio de la demanda, el auto que admite el llamamiento y el escrito de demanda, la vinculada, **SEGUROS** ALFA S.A., а а la dirección servicioalcliente@segurosalfa.com, según folio 3 del referido archivo, con constancia de entregado en el servidor de destino de la misma fecha, pese a ello encuentra el despacho que transcurrido el termino procesal para dar contestación, la vinculada no se pronunció. Así las cosas, se tiene por NO **CONTESTADA** la demanda, por parte de esta codemandada.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **FRANCISCO RODRIGUEZ PARTES**, se reconoce personería, como curadora ad litem a la **Dra. ASTRID MEJIA GARCIA**, portador de la **T.P. 97567**.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0028400

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandantes: RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ

Demandadas: HORACION DE JESUS OSORIO ARBELAEZ Y OTRO

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de los demandados, respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por CONTESTADA la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de HORACION DE JESUS OSORIO ARBELAEZ y DIEGO ALONSO OSORIO ARBELAEZ se reconoce personería, a la Dra. DIANA CAROLINA LOPEZ RODRIGUEZ portadora de la T.P. 280659 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ



Rionegro, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0030000

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandantes: RODRIGO ZAPATA ROJAS

Demandadas: TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya se dio respuesta a la reforma a la demanda, se fija como fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día <u>VEINTIDOS (22) DE JULIO</u> DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CONSTANCIA: Señora Juez, me pernito informarle que el día 17 de enero de 2024, se declaró que el doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME en calidad de Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS había incurrido en desacato respecto a la orden impartida en la Sentencia No. 109 del 18 de agosto de 2023 proferida dentro de la acción de tutela instaurada por la señora VALENTINA RODRIGUEZ ARENAS en contra de dicha entidad.

Una vez remitida la decisión en consulta al superior, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia con ponencia del Magistrado William Enrique Santa Marín, ordenó en auto del 01 de febrero del año en curso la devolución del trámite para que se adicione el auto en consulta definiendo la situación de la Doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional y Noroccidente de la NUEVA EPS, y del Doctor GUSTAVO ALBERTO CORREA FLÓREZ, en su calidad de Presidente de la IPS COLOMBIA SALUDABLE, frente al desacato que se les imputó, respecto del fallo de tutela proferido el 18 de agosto de 2023; frente a la sanción a la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, gerente regional de Nueva Eps.

Paso al Despacho.

Rionegro, 09 de febrero de 2024

GILDARDO GOMEZ OF. MAYOR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0041700

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: VALENTINA RODRÍGUEZ ARENAS Afectado: MARÍA PERPETUO SOCORRO

Accionado: NUEVA EPS

Vinculado: COLOMBIA SALUDABLE

Dentro del presente tramite incidental de desacato, cúmplase lo resuelto por el superior, mediante decisión del 01 de febrero de 2024, y conforme a la ordenado se procederá a adicionar el auto de fecha enero 17 de 2024.

Así las cosas, procede este Despacho a adicionar el auto de fecha 7 de enero de 2024, mediante el cual se impuso una sanción, en el sentido de **IMPONER SANCION AL Dr. GUSTAVO ALBERTO**

05615 31 05 001 2023 00 417 00

CORREA FLÓREZ en calidad de Gerente de Colombia Saludable, con MULTA en el equivalente a

cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a la suma de SEIS MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) a favor del Consejo Superior de la Judicatura, debiendo

consignarla dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en el Banco

Agrario, en el Cta. Nro. 3-0070-000030-4, denominada DTN.- multas y cauciones – Consejo Superior

de la Judicatura. Así mismo se impone al aludido representante legal la sanción de ARRESTO por el

término de tres (3) días, que deberá ser cumplida en el lugar de la residencia que señale al momento

de empezar a ejecutarla, la misma que deberá ser vigilada por el personal que para el efecto designe

el Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Medellín - INPEC, para lo cual

se le librará oficio en tal sentido.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que, del estudio completo de la decisión proferida, se observa que el

despacho incurrió en un error, al momento de imponer sanción en contra del Dr. ALBERTO HERNAN

GUERRERO JACOME, por lo que procede a corregir el mismo, en el sentido de indicar que la sanción

consecuencia de la anterior declaración, será en contra de la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO

HERRERA como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, la cual será impuesta en los mismos

términos ya mencionados.

NOTIFIQUESE esta decisión a las partes mediante correo electrónico, así mismo se efectuará la

anotación en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

REMITIR las diligencias a la SALA LABORAL del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, para

que surta el trámite de **CONSULTA** en el efecto devolutivo, conforme lo reglado en el inciso segundo,

art. 52 del D.2591/1991.

CUMPLASE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Gildardo



Rionegro, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 2024-00011 00

Accionante : RUTH LOÁIZA MANRIQUE

Accionado : COLPENSIONES

EPS SURA

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por parte de la Accionante RUTH LOÁIZA MANRIQUE, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficia de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO SECRETARIA

Óscar.